



#### VISTOS:

Hoja de Envío N° D696-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 20 de marzo de 2025; Oficio N° D332-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de marzo de 2025; Oficio N° D56-2025GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 19 de marzo de 2025; Oficio N° D425-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° D21-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 17 de marzo de 2025; Oficio N° D343-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° D6-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC, de fecha 14 de marzo de 2025; (MAD3. Exp. N° 775-2025-16698); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 697 de fecha 19 de marzo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas. Asimismo, el Artículo 40 del mismo cuerpo legal establece: “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;



Que, mediante **Oficio N° D343-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 14 de marzo de 2025 (MAD3 N° 775-2025-16698)**, y de acuerdo al **Informe N° D6-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/FJSC, de fecha 14 de marzo de 2025**, el Ing. Luz Elena Morales Mendoza – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, señala que a través de **RESOLUCIONES DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D94 y D95-2025-GR.CAJ/GGR**, ambas de **fecha 13 de marzo de 2025**, se ha resuelto los contratos de obra, que se detallan a continuación:

N°	CONTRATO	PROC. DE SELECCIÓN	OBJETO	RESOLUCION
01	N° 005-2022-GRCAJ-GGR	Licitación Pública N° 005-2021-GRCAJ – Primera Convocatoria	ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZA - REGIÓN CAJAMARCA".	RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D94-2025-GR.CAJ/GGR (13.03.2025)
02	N° 006-2022-GRCAJ-GGR	Licitación Pública N° 005-2021-GRCAJ – Primera Convocatoria	ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA".	RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D95-2025-GR.CAJ/GGR (13.03.2025)

En ambos casos, se ha dispuesto que se realice la Constatación Física e Inventario de Obra, con intervención de Notario Público, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así tenemos que las respectivas constataciones empezarán desde el día 19 de marzo de 2025, y culminarán el 26 del mismo mes y año;

En tal sentido, **solicita un ENCARGO INTERNO**, cuyo objeto es el **pago de honorarios del Notario Público del distrito de Tembladera**, a quien se le deberá cancelar sus honorarios por su participación en dicho acto, desde el inicio de la constatación hasta la firma del acta correspondiente. Encargo, que será a nombre del servidor CAS **FERNANDO CASANOVA TANTA – Contador, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el monto de **S/ 12,000.00** (Doce mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° D21-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 17 de marzo de 2025**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "*El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;* toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, esto debido que para realizar el servicio de notaria ya se **tiene costos establecidos por los notarios**, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado para contratar mediante orden de servicio. Informe que cuenta con la conformidad de la C.P.C Lissett Jannet Silva Leiva- Directora (e) de Abastecimiento, conforme así se evidencia del **Oficio N° D425-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de marzo de 2025;**

Que, con **Oficio N° D56-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 19 de febrero de 2025**, el CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad, señala: numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". (...) deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de CPC. FERNANDO CASANOVA TANTA, por el importe de Doce mil 00/100 soles (S/12,000.00); para cubrir gastos por pago de Honorarios de Notario Público (...);



Que, con **Oficio N° D332-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de marzo de 2025**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°697, de fecha 19 de febrero de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 114: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por el monto de **S/ 12,000.00** (Doce mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

De otro lado, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR** a la **Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor **FERNANDO CASANOVA TANTA – Contador**, adscrito a la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)**; siendo el **objeto** el pago de honorarios del **Notario Público**, por concepto de **Constatación Física e Inventario de las Obras**, 1) **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZA - REGIÓN CAJAMARCA"**, y 2) **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA"**, constataciones que empezarán desde el día 19 de marzo de 2025, y culminarán el 26 del mismo mes y año, en el distrito de Yonán y Chilite respectivamente; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que se adjunta, de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
114	RECURSOS ORDINARIOS	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	12,000.00
TOTAL				12,000.00



**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al servidor **FERNANDO CASANOVA TANTA – Contador**, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 27 de marzo de 2025, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca”; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al servidor **Fernando Casanova Tanta – Contador**, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN